

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO
PLAN ASISTENCIAL

MCC/RRMM/CDR/APA/vmp



0-2968
DECRETO EXENTO N° 3007 /

CAUQUENES, 13 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial **N°6598**, carnet de identidad y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo **N°494, fecha 04 de Agosto de 2025**.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "*pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir*".
11. Carta poder simple suscrita por **SOLANGE DEL CARMEN REYES ROJAS** que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **FUNDACION DOCTOR ALFREDO GANTZ MANN, RUT:70.532.500-6**.
12. Informe Social N°6598, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a **SOLANGE DEL CARMEN REYES ROJAS** de acuerdo al anexo.

DECRETO:

1° DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(ña) **SOLANGE DEL CARMEN REYES ROJAS**, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.

2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): **SOLANGE DEL CARMEN REYES ROJAS**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$700.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago de Cirugía Medica.

3° AUTORÍCESE, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **FUNDACION DOCTOR ALFREDO GANTZ MANN, RUT:70.532.500-6**.

4° La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, **"OTRAS AYUDAS SOCIALES"**, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL



**POR ORDEN DEL
ALCALDE**
Según Decreto Exento N° 1140
del 21-03-2025

CAMILA ORELLANA RIVERA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.